

propio de la empresa o entidad adjudicataria del proyecto. Cálculo igual al designado en el punto A.1.

C.2 Gastos material didáctico y de difusión.—Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de formación.

C.3 Gastos en Alquiler de Aulas y Equipos.—En esta partida tendrán cabida el alquiler de aulas y de equipos informáticos, ambos por el número de horas de formación en que sean utilizados ambos conceptos en el proyecto.

C.4 Gastos indirectos de personal.—Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Su cálculo se realizará de la siguiente forma.

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y Cánones

622 Reparaciones y Conservación

624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

628 Suministros

629 Otros servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza)

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

$$\frac{\text{N.º de horas dedicadas al proyecto (personal propio docente y no docente)}}{\text{N.º de horas totales de actividad de la empresa}}$$

D. Amortización de los Instrumentos y Equipos.—Se imputarán los gastos de amortización de instrumentos y equipos informáticos directamente relacionados con la formación.

Para su cálculo se considerará con carácter general un periodo de amortización de 4 años.

E. Gastos de Servicios de Asesoría.—Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación de persona física o entidad jurídica cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asesoría en la elaboración, desarrollo y gestión del proyecto de formación.

Los gastos por servicios de docencia se imputarán como personal docente contratado.

b) Gastos e inversiones no financiables

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros derivados del pago aplazado.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Gastos de amortización de las instalaciones y el mobiliario.

Gastos de amortización por donaciones de equipos.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

Gastos asociados a las pólizas de seguros para la formación de los trabajadores beneficiarios de la formación.

Para el cálculo de Costes indirectos de personal o generales no se considerarán financiables los siguientes gastos incluidos en la cuenta 62: Gastos financieros, gastos comerciales, pólizas de seguros impuestos o aquellos de similar naturaleza, además de los que se excluyan en la normativa vigente.

BANCO DE ESPAÑA

1432

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de enero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2710	dólares USA.
1 euro =	135,27	yenes japoneses.
1 euro =	7,4489	coronas danesas.
1 euro =	0,68880	libras esterlinas.
1 euro =	9,1060	coronas suecas.
1 euro =	1,5673	francos suizos.
1 euro =	86,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,5430	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,58668	libras chipriotas.
1 euro =	32,850	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	262,63	forints húngaros.
1 euro =	3,4533	litas lituanos.
1 euro =	0,6733	lats letones.
1 euro =	0,4301	liras maltesas.
1 euro =	4,7059	zlotys polacos.
1 euro =	41,350	leus rumanos.
1 euro =	237,4000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,440	coronas eslovacas.
1 euro =	1.681.600	liras turcas.
1 euro =	1,6328	dólares australianos.
1 euro =	1,6487	dólares canadienses.
1 euro =	9,8710	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8764	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1529	dólares de Singapur.
1 euro =	1.510,58	wons surcoreanos.
1 euro =	8,9983	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

1433

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan becas en determinadas áreas de especialización en materia de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

El Consejo de Seguridad Nuclear, para el mejor cumplimiento de sus competencias, dentro de sus actividades de formación, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, teniendo en cuenta el Estatuto del Becario, y existiendo crédito presupuestario en el Concepto 481.01 «Becas» del presupuesto de gastos del Organismo, ha considerado la conveniencia de convocar diez becas, con el objetivo de cubrir la demanda de formación relativa a los conocimientos tanto científico técnicos como de cualquier otra naturaleza, que resultan necesarios para desarrollar las actividades asignadas al CSN legal y estatutariamente en materia de seguridad y protección radiológica, de acuerdo con la misión y estrategia del mismo.

Primera. *Objeto de la resolución.*—La presente Resolución establece las bases reguladoras para la concesión de becas, así como la convocatoria